



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 21 de abril de 1978. — Número 48

Página 513

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Miguel Escalante Méndez, vecino de Reinosá, la devolución de la fianza para las obras de adaptación de un local para Oficina de Recaudación de Impuestos del Estado en la citada ciudad, se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 1 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle-González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### Caducidad de permiso de investigación

Ha caducado por término de su vigencia el permiso de investigación denominado «Antonio Santiago», número 16.153, de 457 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Campoo de Yuso, siendo el concesionario «Agroturba, S. A.», con domicilio en Madrid, Avenida del Generalísimo, 15-17.

Asimismo, se ha declarado franco y registrable el terreno en que está ubicado, no admitiéndose nue-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 513

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ..... 513

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 513

Comandancia Militar de Marina de Santander ..... 514

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 514

Junta Vecinal de Rudagüera 515

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .. 515

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 516

Juzgado número dos de Distrito de Santander ... 516

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 517

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Valdeolea, y Junta Vecinal de Ontón ..... 519

marzo de 1978 ha sido expedido el título de la concesión derivada siguiente:

Número del expediente: 16.152.

Nombre de la concesión: «Julita».

Clase de mineral: Turba.

Superficie: 419 hectáreas.

Término municipal: Campoo de Yuso.

Concesionario: «Agroturba, S. A.»

Domicilio: Avda. del Generalísimo, 15-17, Madrid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 12 de abril de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de Rualasal, 9, 1.º, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita británica como profesora auxiliar de inglés, con el sueldo mensual de 23.500 pesetas (veintitrés mil quinientas).

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes a dicho puesto.

Santander, 3 de abril de 1978. El delegado de Trabajo (ilegible).

vas solicitudes de concesiones directas, de permisos de investigación o de exploración hasta que haya sido convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 12 de abril de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

##### Titulación de una concesión

Por el ilustrísimo señor Director General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 13 de



**COMANDANCIA MILITAR  
DE MARINA  
DE SANTANDER**

**Edicto**

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la R. N. A., instructor del expediente número 36/78, instruido por pérdida de libreta de inscripción marítima y cartilla naval militar de Javier Crisóstomo Gómez Munua,

Hago saber: Que por resolución recaída, citados documentos han sido declarados nulos y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolos, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 6 de abril de 1978. El teniente de navío, instructor, Pedro Barragán López.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**Subasta**

Objeto. — Adjudicación de las obras de urbanización de la calle Ebro.

Tipo de licitación. — 1.725.289 pesetas.

Garantías. — La provisional, de 34.505 pesetas, y la definitiva, de 69.011 pesetas.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las doce horas.

Acto de apertura.—A las doce horas del siguiente día hábil en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe..., vecino de..., con domicilio en..., documento nacional de identidad número...,

enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Ebro, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de... (en letra), por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. (Fecha y firma del proponente.)

**Documentos que habrán de acompañarse a la proposición**

1.—Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General o en sus Sucursales, o en la Depositaria Municipal, el importe de la fianza provisional.

2. — Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

3.—Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

4.—Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones al pliego de condiciones.—Ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 13 de abril de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**Subasta**

Objeto. — Adjudicación de las obras de urbanización de la calle Belchite.

Tipo de licitación. — 1.117.779 pesetas.

Garantías.—La provisional, de 32.355 pesetas, y la definitiva, de 64.711 pesetas.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las doce horas.

Acto de apertura.—A las doce horas del siguiente día al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustará al siguiente modelo:

El que suscribe..., vecino de..., con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Belchite, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

**Documentos que habrán de acompañarse a la proposición**

1.—Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal, el importe de la fianza provisional.

2. — Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

3.—Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

4.—Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones. — Podrán formularse reclamaciones al pliego



de condiciones dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 13 de abril de 1978.  
El alcalde (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

(Alfoz de Lloredo)

1.º Objeto de la subasta.—Adjudicación de la construcción de un depósito de agua en Rudagüera, barrio San Pedro, con una capacidad de cincuenta metros cúbicos, destinado a la distribución de aguas a domicilio en el citado barrio.

2.º Tipo de licitación.—627.531 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se presenta en el presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de quince pesetas. b) Acompañar a la proposición: 1.º Carnet de empresa con responsabilidad. 2.º Resguardo acreditativo de haber consignado la fianza provisional. 3.º Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder aparecieran testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad. 5.º Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

4.º Fianzas. — La provisional, de 25.101 pesetas, y la definitiva, de 50.202 pesetas.

5.º Duración de las obras.—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de veinticuatro días.

6.º Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

7.º Presentación de proposiciones.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, dentro de los diez días

hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a dieciocho. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia y por aplicación del artículo 19 del citado Reglamento.

8.º Apertura de plicas.—A las dieciocho horas (seis de la tarde) del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones. De quedar desierta la licitación, la segunda subasta tendrá lugar con las mismas condiciones que la primera el décimo día hábil siguiente al señalado para apertura de plicas de ésta y a la misma hora.

9.º Exposición de pliegos y proyecto. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta Administrativa durante el plazo de presentación de proposiciones, y dentro del mismo horario.

10. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., en posesión del documento nacional de identidad número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del proyecto y condiciones particulares y técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de la obra de construcción de un depósito de agua de cincuenta metros cúbicos en Rudagüera, barrio de San Pedro, se compromete a realizar las mismas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de... pesetas (en letra) y... céntimos.—Fecha y firma del proponente.

11. Crédito. — Existe crédito suficiente para la financiación de las obras.

12. Autorizaciones.—No se necesita autorización superior para la presente obra.

13. Reclamaciones. — Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-adminis-

trativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Rudagüera a 11 de abril de 1978.  
El presidente, Jesús Cipitria B.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 399 de 1976, a instancia de la Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., representada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, contra don Guillermo Quevedo Ruiz, mayor de edad, casado con doña Josefa Villegas Saiz, y vecino de Torrelavega, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Urbana. Casa en Silió, denominada Caserío del Cotejón, compuesta de casa vivienda, cuadra y pajar, de la que forma parte tierra y prado, sitio conocido por Cotejón. La casa se halla derribada; la tierra y prado, de acuerdo con la realidad, mide noventa carros o una hectárea, sesenta y un áreas y diez centiáreas. Linda: Oeste, herederos de Eugenio Blanco; Norte, Sur y Este, carretera concejil. Inscrita la casa al libro 59, folio 36, finca 6.604. Tasada en trescientas veintidós mil doscientas pesetas.

Rústica. Terreno a rozo y erial, con algunos árboles en el pueblo de Helguera, sitio del Cueto. Cabida aproximada, una hectárea, cuarenta áreas, noventa y cinco centiáreas. Linda: Sur, carretera; Norte, dehesa del pueblo y comunidad del Colegio de San José de Madernia; Este, señor Peña y ca-



retera, y Oeste, la comunidad antes dicha. Inscrita al tomo 64, folio 187, finca 7.838. Tasada en ciento cinco mil setecientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle Alta, Palacio de Justicia, el día 20 de mayo próximo, a las doce treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 12 de abril de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

##### Edicto

En pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario 95/76, hoy ejecutoria 64/77, se ha acordado con esta fecha anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, de una motocicleta, marca «Ducatti», matrícula S-2258-E; previniéndose a los licitadores:

1.º—La subasta se celebrará el próximo día 8 de mayo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.º—Servirá de tipo de subasta el de veintidós mil quinientas pesetas, que resultan descontando

el 25% del precio de tasación, sin que puedan admitirse posturas inferiores a las dos terceras partes de mismo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—La motocicleta se encuentra en poder de su propietario, don Baldomero Solórzano Galdeano, calle Nicolás Salmerón, 6, 1.º-E, Santander, donde podrá ser examinada.

Santander, 7 de abril de 1978. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 167 de 1977, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Roberto Argüello López, en situación de rebeldía, y contra su esposa, doña Angeles Carrera Méndez, contra ésta a los solos efectos de lo dispuesto en los artículos 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Piso primero de la casa número tres, sita en la calle Rumayor, «Atalaya», de sesenta y cinco metros cuadrados, inscrita al libro 435, folio 13, finca 27.230, tasada en un millón setecientas sesenta mil pesetas.

Local número dos, semisótano, sito en la calleja Rumayor, número tres, al sitio de La Atalaya, de treinta y cuatro metros y ochenta

y siete decímetros cuadrados de superficie. Inscrito al libro 435, de la sección 1.ª, folio 11, finca 27.228, tasado en ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle Alta, Palacio de Justicia, el próximo día 20 de mayo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 12 de abril de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 80/77, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Jaime del Castillo Vera, contra don Juan J. Irezábal Valdivieso, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán:



Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo, a las doce horas; y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Relación de los bienes

Un camión, marca «Avia», matrícula S-0214-B.

Importe total de la valoración: 90.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 13 de abril de 1978.—El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá 154/77 se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 22 de febrero de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 154/77, en reclamación de cantidad, promovidos por don Eduardo Ruiz Pardo y su esposa, doña María Begoña Gómez Martínez, mayores de edad, taxista y sus labores, respectivamente, vecinos de Caldas de Besaya, representados por el procurador don Julio Rodríguez Acha, defendidos por el letrado don Pascual Candela Peco, contra don Tomás Gómez Martínez, mayor de

edad, casado, industrial, vecino de Las Caldas de Besaya, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en el juicio, no habiendo comparecido ninguna de éstas...

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva, en su faceta de litis consorcio pasivo necesario, y de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, alegadas por el demandado, don Tomás Gómez Martínez, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto y estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a don Tomás Gómez Martínez a que satisfaga a los demandantes don Eduardo Ruiz Pardo y doña María Begoña Gómez Martínez la cantidad de 36.000 pesetas, absolviendo del resto de las peticiones contra él formuladas, así como a los demandados como desconocidos e inciertos de todas las pretensiones que contra ellos se formulara; sin hacer expresa condena en costas. Una vez firme esta sentencia quede en suspenso su ejecución hasta la conclusión del expediente de suspensión de pagos incoado por el demandado-condenado.

Notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, a los demandados, personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados ignorados interesados en el juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 22 de febrero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 3 de marzo de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito en esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 343/77, sobre deslinde de finca urbana y otros extremos, promovido por don Francisco Ruiz Usamentiaga, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Barcelona, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha, defendido por el letrado don Pascual Candela Peco, contra don David Bielva Cuevas, mayor de edad, casado, productor, vecino de Oreña, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don Nilo Merino Campos, y contra ignoradas, físicas o jurídicas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en este juicio con relación a finca urbana en Oreña, barrio Cabo Redondo, número 23, que consta de planta baja, principal y desván, con terreno colindante destinado a huerto de 8 áreas y 95 centiáreas, formando todo una sola finca, no habiendo comparecido ninguna.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el demandado, en su faceta de litis consorcio pasivo necesario, al no haber sido demandada doña Trinidad Abascal Sánchez, esposa del demandado, don David Bielva Cuevas, y sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a dicho demandado y a los también



demandados, como desconocidos o inciertos de la demanda contra ellos formulada por el actor, don Francisco Ruiz Usamentiaga, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados como personas desconocidas e inciertas por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para notificación a las personas ignoradas interesadas en el juicio de la sentencia indicada, se expide este edicto, en Torrelavega a 3 de marzo de 1978. El juez, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente dominio sobre inscripción, por primera vez, en Registro Propiedad Torrelavega, en pleno dominio, a favor del solicitante Nicanor Corona Tresgallo, vecino de Miengo, y para la sociedad legal gananciales que tiene formada con su esposa, Antonia Tresgallo Corona, con relación a la finca que luego se dirá, que dice haber adquirido en documento privado de 4 julio 1946, abonados derechos reales en 27 mismo mes, para la sociedad de gananciales, con cargo a la misma, de Emilio y Carmen Corona Tresgallo.

#### Inmueble objeto del expediente

Rústica, a prado, en Miengo, barrio La Arena, sitio La Cara-

bera, de 17 áreas y 90 centiáreas, hoy solamente mide 1.615 metros cuadrados, y linda: Norte, Obdulia Sedano García; Sur, carretera Oruña al Regato de las Anguilas; Este, Milagros Corona, y Oeste, Antonio Corona Gandiaga, cerrada sobre sí, y dentro de ella se construyó por el solicitante, con cargo a la sociedad de gananciales del mismo y esposa, casa-vivienda, de planta baja, con garaje, compuesta aquélla de hall de entrada, cocina, baño, comedor y tres dormitorios, con terraza en su fachada principal al Sur, de 11,30 metros de fondo por 8,30 metros de frente, rodeada toda por terreno de la finca donde se construyó.

En virtud resolución de hoy, por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción de pleno dominio del inmueble expresado en favor del solicitante y para la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa, en el Registro de la Propiedad de este partido, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, periódico «El Diario Montañés» y fijación en tablones Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Miengo, y en el de este de Primera Instancia de Torrelavega, si lo estiman oportuno, comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales, se expide este edicto, en Torrelavega a 16 de marzo de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

641

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1/78, seguido

en este Juzgado y dimanante de juicio verbal civil, promovido por don Fermín Barquín Carral, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra don José Luis Cortabitarte Noriega, representado por el procurador don Ramón Díaz Miyar, así como contra las personas desconocidas, inciertas o ignoradas que pudiesen estar interesadas, como sucesoras de don Antonio Cortabitarte González, sobre terminación de arrendamiento y otros extremos, he dictado la siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 28 de enero de 1978. Vistos por el señor don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil en grado de apelación, procedentes del Juzgado Comarcal de esta villa, seguidos entre partes: de la una, como apelante, don Fermín Barquín Carral, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Santander, Plaza del Príncipe, número 1, 5.º, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su padre, don Fermín Barquín Carral, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y asistido del letrado don Pedro Rodríguez Parets, y de la otra, como demandados apelados, don José Luis Cortabitarte Noriega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Vicente de la Barquera, representado por el procurador don Ramón Luis Díaz Miyar y asistido del letrado don Guillermo Alvarez Miyar, así como las personas desconocidas, inciertas o ignoradas que puedan estar interesadas, como sucesoras de don Antonio Cortabitarte González, que se encuentran en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada, debo declarar y declaro terminado el contrato de arrendamiento concertado sobre el local descrito en el hecho primero de la demanda entre don Fermín



Barquín Carral y don Antonio Cortabitarte González, padre del demandado comparecido, conde- nando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y que si bien procedería el desalojo de dicho local en tal concepto, en el caso de autos no cabe llevarlo a efecto por hallarse el actual ocu- pante, don José Luis Cortabitarte Noriega, poseyéndolo en concepto de dueño, en tanto no se resuelva sobre la usucapión que alega en el juicio declarativo correspondien- te, imponiéndose al demandado comparecido las costas causadas en primera instancia, y sin hacer expresa imposición de las produ- cidas en el presente recurso, que se abonarán por las partes perso- nadas.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que establece la Ley de Enjuicia- miento Civil.

Remítanse los autos originales, con testimonio de esta sentencia al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así, por esta mi sentencia, defi- nitivamente juzgando, lo pronun- cio, mando y firmo.

Y mediante a que los demanda- dos, las personas desconocidas, in- ciertas o ignoradas que puedan estar interesadas como sucesoras de Antonio Cortabitarte González, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sen- tencia, por medio del presente edicto, para que les sirva de noti- ficación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 6 de febrero de 1978. El juez, Luis Fernández Alvarez. El secretario, Cesáreo Bedoya.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia nú- mero uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzga- do y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordi- nario declarativo de menor cuan- tía, número 135 de 1977 (acumu-

lados), a instancia de doña Flo- rinda Sastre Blanco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el procurador don Carlos Fern- ández Sanjurjo, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, contra otros y contra las personas físicas o jurídicas, des- conocidas e inciertas, en ignorado paradero, que puedan tener inter- és legítimo en este procedimiento.

Y por medio del presente se emplaza a los demandados, perso- nas físicas o jurídicas, desconoci- das e inciertas, en ignorado para- dero, que puedan tener interés le- gítimo en este procedimiento, para que en término de cuatro días comparezcan en autos personán- dose en forma.

Dado en Santander a 9 de enero de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vé- lez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En los autos de juicio declara- tivo de menor cuantía seguidos al número 144/78, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Carlos María Labarta y García Tornel, vecino de Madrid, contra otros y herederos desconocidos e inciertos del causante don Ramón Martí- nez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la si- guiente:

Providencia: Juez señor De Mi- guel Zaragoza.—En Santander a 6 de abril de 1978. Dada cuenta del anterior escrito con los docu- mentos acompañados y sus copias, que en turno ha correspondido a este Juzgado, y presentado por el procurador señor Llanos García, al que se tiene por parte en la re- presentación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se for- mula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el

juicio declarativo de menor cuan- tía, y en su virtud de la misma se confiere traslado a los demanda- dos, con entrega de las copias acompañadas a los en domicilio conocido, emplazándoles con las formalidades legales para que comparezcan en los autos, contes- tándola dentro del término de nue- ve días que se les concede a tal fin; llamando por medio de edic- tos a los desconocidos en ignorado paradero, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que com- parezcan en los autos personán- dose en forma dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, y haciéndoles los aper- cibimientos de caso. Hágase en- trega del ejemplar correspondiente al procurador del actor para que cuide de su inserción en el «Bole- tín Oficial» de la provincia. Al primer «otros» se acuerda conforme se pide, y en cuanto al segundo, se está a lo acordado. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe. Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados herederos, desconocidos e incier- tos del causante, don Ramón Mar- tínez Fernández, a los que se ha- cen los apercibimientos del caso, se inserta el presente en este pe- riódico oficial.

Dado en Santander a 6 de abril de 1978.—El magistrado- juez, Juan de Miguel Zaragoza.— El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Carlos García Escudero ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller familiar de carpintería con 3 CV., a empla- zar en Río de la Pila, número 32, bajo.



En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 8 de abril de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Anuncio**

«Quinta María, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. y otro de 5 CV., en Pérez Galdós, 33-35, bloque 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Anuncio**

«Quinta María, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. y otro de 5 CV., en Pérez Galdós, 33-35, bloque 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto**

Don Vicente Higuera Sáez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico de carpintería, a emplazar en calle Río Pas, 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de abril de 1978.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de «urbanización de la prolongación de la Avenida de Los Castros», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 7 de abril de 1978. El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE ONTON (Ayuntamiento de Castro Urdiales)**

**Anuncio**

En sesión celebrada por la Junta Vecinal el 2 de marzo de 1978, se ha acordado la alteración de calificación del terreno siguiente: «Rústica, sita en Ontón, «Las Mieres», número 21 del inventario de bienes, perteneciente a la Junta Vecinal de Ontón, con una superficie de 2.506 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte, resto de finca matriz; Sur, carretera de Irún-La Coruña; Este, provincia de Vizcaya, y Oeste, finca de El Haya Servicios, S. A., a efectos de transformarlo de bienes patrimoniales comunales en bienes de propios.

Lo que se hace público por un período de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Bienes y disposiciones concordantes, a efectos de examen y reclamaciones, en el expediente instruido al efecto.

Dado en Ontón a 11 de marzo de 1978. — El presidente de la Junta Vecinal, Pedro Fernández Aguirre.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Valdeolea.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Valdeolea.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.**

Valdeolea.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)